

CONSTANCIA: A DESPACHO de la señora Juez, hoy 09 de febrero de 2024, se deja en el sentido de informar que la notificación del señor Jesús David Figueroa López surtió personalmente el día 28 de noviembre de 2023 (archivo digital 022) como mensaje de datos, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. El término para contestar la demanda le corrió del 1º de diciembre de 2023 al 22 de enero de 2024. Dentro oportunidad procesal para pronunciarse, guardo silencio.

Inhábiles: 2, 3, 8, 9, 10, 16 y 17 de diciembre de 2023 y 13, 14, 20 y 21 de enero de 2024.

No corrieron términos del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024, inclusive, por vacancia judicial.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira (Risaralda), cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora presenta la constancia de acuse de recibo de la plataforma Mailtrack de la notificación personal remitida al demandado, informando que el señor Jesús David Figueroa López recibió la notificación el 28 de noviembre del 2023 y lo abrió en distintas oportunidades.

En virtud de lo anterior, solicita se acepte la notificación remitida al demandado y se realicen las gestiones pertinentes para la audiencia inicial.

Por ser procedente lo solicitado por el demandante, teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento del requisito de acuse de recibo preceptuado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, el cual no fue presentado al Despacho el pasado 28/11/2023 con el informe de notificación personal; en este momento se acepta dicha notificación personal y para los efectos legales pertinentes, se tiene por no contestada la demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior y vencido el término para contestar la demanda por parte del señor Jesús David Figueroa López, en silencio; procede el Despacho a convocar a la AUDIENCIA INICIAL de la que trata el canon 372 del C.G.P., la cual se efectuará el siete (7) de mayo de esta anualidad, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

Se deja constancia que la fecha es la más próxima disponible según la agenda del despacho y que la diligencia se realizará de forma virtual, conforme lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; sin embargo, de cambiar las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura y/o del Consejo Seccional de la Judicatura, sobre la presencialidad y realización de audiencias se les informará oportunamente.

A las partes y a sus apoderados judiciales, se les **ADVIERTE** que deben comparecer en forma virtual y puntualmente, ya que en la audiencia se practicarán los interrogatorios de parte, la conciliación y los demás asuntos que deben desarrollarse en la misma. También, que su inasistencia les acarrearán las sanciones establecidas en la norma en cita y en especial, las establecidas en el numeral 4°.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.

Jueza.

Nmr

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47aeaa562078387b7778f9c3d7df62cc7b1a2711a99c8aa942c183b4617b6c35**

Documento generado en 05/03/2024 02:44:47 p. m.

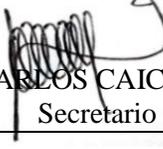
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 038 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 06 de marzo de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario